



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 120

Fecha (dd/mm/aaaa): 15/11/2023

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ver Auto	PR/SUS
68307 40 89 001 2017 00734 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA .S.A	ALVARO JOSE RODRIGUEZ CELIS	Auto Requiere a la Parte Demandante CONCEDE 3 DIAS	14/11/2023	Ver Auto	M.E
68307 40 89 001 2019 00203 00	Verbal Sumario	LESLIE YASMIN MAYORGA CONTRERAS	RAFAEL ENRIQUE MARIN QUINTERO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DECRETA PRUEBAS. CONVOCA AUDIENCIA PARA RESOLVER INC NULIDAD - ART 129 CGP.FECHA DILIGENCIA 12 DE DICIEMBRE 2023- 9 AM	14/11/2023	Ver Auto	M.E
68307 40 89 001 2020 00078 00	Ejecutivo	LESLIE YASMIN MAYORGA CONTRERAS	RAFAEL ENRIQUE MARIN QUINTERO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DECRETA PRUEBAS Y CITA PARA RESOLVER INCIDENTE NULIDAD (ART 129 CGP). FECHA 12 DE DICIEMBRE 11 AM	14/11/2023	Ver Auto	M.E
68307 40 89 001 2020 00152 00	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MIRIAM FERREIRA VILLAMIZAR	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución Y DECIDE OTROS ASUNTOS	14/11/2023	Ver Auto	M.E
68307 40 03 001 2023 00185 00	Ejecutivo	JULIETH YAMILE RUEDA SARMIENTO	JESUS ALBERTO SALAZAR MALUCHE	Auto Ordena Oficiar TERCERA Y ULT VEZ A PAGADOR PREVIO INC APERT DESACATO	14/11/2023	Ver Nota	M.E
68307 40 03 001 2023 00519 00	Abreviado	LUIS MARTIN CABANZO VARGAS	TATIANA PAOLA CABANZO VERGARA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA ART 392 EN CONCORDANCIA ART 372 373 CGP PARA EL 30/11/2023 - 9 AM	14/11/2023	Ver Auto	M.E

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/11/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

Nota 1: Ley 2213/ 2021 "Artículo 9. Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva. No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva

MAURICIO ESCAMILLA SALAS
SECRETARIO